



MINISTERIO DE SALUD

SIS Seguro Integral de Salud

N° 77 - 2018/SIS/SG

RESOLUCION SECRETARIAL

Lima, 22 OCT 2018

VISTOS: El Informe N° 357-2018-SIS-OGAR/OA de la Oficina de Abastecimiento con Proveído N° 453-2018-SIS-OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos y el Informe N° 450-2018-SIS/OGAJ/DE con Proveído N° 750-2018-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo 1341, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante el Reglamento, contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen erogando fondos públicos;

Que, las precitadas normas han establecido la realización de procedimientos de selección que tienen por finalidad garantizar que las Entidades obtengan los bienes, servicios y obras necesarias para el cumplimiento de sus funciones esenciales, que responden de forma oportuna a una necesidad institucional de manera concreta, manifiesta e impostergable y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, a fin de asegurar el cumplimiento de dicha finalidad, el sistema de Contratación Pública se basa en principios que fomenten la más amplia y objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores potenciales;

Que, de manera excepcional, el artículo 27 de la Ley establece que las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, por lo señalado en el literal j), *"Para el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes"*; quedando intactas las acciones administrativas precedentes y subsecuentes al procedimiento; es decir, que la Entidad continúa obligada a respetar los requisitos y formalidades establecidas en el ordenamiento vigente para los actos preparatorios y la etapa contractual, conforme lo estipula el numeral 87.2 del artículo 87 del Reglamento, *"(...) las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento (...)"*;

Que, mediante Resolución Secretarial N° 069-2018/SIS/SG, de fecha 02 de octubre de 2018, se aprobó la décima modificación del Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio presupuestal 2018, incluyendo la contratación directa del "Servicio de arrendamiento de inmueble para las oficinas administrativas de la Unidad Desconcentrada Regional Moquegua del SIS";

Que, mediante Nota Informativa N° 235-2018-SIS/GMR SUR-UDR MOQ, la Directora de la Unidad Desconcentrada Regional Moquegua del SIS remitió a la Oficina General de Administración de Recursos los términos de referencia actualizados para la



E. MUÑOZ



M. ORDÓÑEZ



R. SIN

contratación del "Servicio de arrendamiento de local para las oficinas de la Unidad Desconcentrada Regional Moquegua del Seguro Integral de Salud";

Que, mediante Informe N° 011-2018-SIS-OGAR-OA/FVG de fecha 05 de septiembre de 2018, la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración de Recursos sustenta el estudio de mercado del servicio, habiendo determinado el valor referencial en S/ 190, 000.00 (Ciento noventa mil y 00/100 soles), el cual incluye los impuestos de Ley y la garantía para el arrendamiento, por un periodo de treinta y seis (36) meses;

Que, se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1175-2018 por el monto de S/ 5,000.00 (cinco mil y 00/100 soles) y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1176-2018 por el monto de S/ 10,00.00 (Diez mil y 00/100 soles), otorgadas por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional mediante Memorando N° 1343-2018-SIS/OGPPDO y la Previsión Presupuestaria N° 047-2018-SIS-OGPPDO para los años fiscales 2019, 2020 y 2021 por el monto total de S/ 175,000.00 (Ciento setenta y cinco mil y 00/100 soles), suscrito por la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y el Director General de la Oficina General de Administración de Recursos; cumpliéndose con el numeral 19.1 del artículo 19 de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece como requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario;

Que, mediante el formato de "Solicitud de Aprobación de Expediente N° 31", la Oficina General de Administración de Recursos aprobó el expediente de contratación para la contratación directa del "servicio de arrendamiento de inmueble para las oficinas administrativas de la Unidad Desconcentrada Regional Moquegua del Seguro Integral de Salud", concordando así con lo señalado en el numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento, el cual señala que para convocar un procedimiento de selección se debe contar, entre otras condiciones, con el expediente de contratación aprobado;

Que, en ese contexto, el Informe N° 357-2018-SIS-OGAR/OA de fecha 10 de octubre de 2018 de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración de Recursos concluye que es procedente la contratación del "servicio de arrendamiento de inmueble para las oficinas administrativas de la UDR Moquegua del Seguro Integral de Salud", a través de una contratación directa bajo el supuesto de arrendamiento de bien inmueble, teniendo en consideración la necesidad del área usuaria, el estudio de mercado y el marco legal de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, en atención a lo informado por la Oficina de Abastecimiento y de conformidad con el literal j) del artículo 27 de la Ley y el artículo 86 del Reglamento, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite el Informe N° 450-2018-SIS/OGAJ/DE conforme a lo requerido en el numeral 86.2 del artículo 86 del Reglamento, que contiene el análisis legal de la procedencia de la contratación directa del "Servicio de arrendamiento de inmueble para las oficinas administrativas de la Unidad Desconcentrada Regional Moquegua del Seguro Integral de Salud";

Que, la Ley y el Reglamento disponen que la aprobación de la contratación directa corresponde al Titular de la Entidad, salvo en el caso de contrataciones de servicios de arrendamiento de inmuebles, entre otros, por lo tanto, considerando que en el presente caso dicha potestad ha sido delegada al Secretario General mediante



Resolución Jefatural N° 013-2018-SIS, corresponde que se apruebe la contratación directa precitada mediante Resolución de Secretaría General;

Que, asimismo, el artículo 86 del Reglamento, establece que las resoluciones o acuerdos que aprueben las contrataciones directas y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 27 de la Ley, serán publicados a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión;

Con el visto del Director General de la Oficina General de Administración de Recursos y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 13.6 del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, así como el numeral 1.2.4 del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 013-2018/SIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la contratación directa para el "Servicio de arrendamiento de inmueble para las oficinas administrativas de la Unidad Desconcentrada Regional Moquegua del Seguro Integral de Salud" por un monto de S/ 190,000.00 (Ciento noventa mil y 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento de recursos ordinarios, para el periodo de treinta y seis (36) meses.

Artículo 2.- AUTORIZAR al Director General de la Oficina General de Administración de Recursos, la realización de las acciones administrativas correspondientes para la contratación directa de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina General de Administración de Recursos a través de la Oficina de Abastecimiento, se encargue de la publicación de la presente Resolución Secretarial, así como los informes técnico y legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y comuníquese.



EDITH ORFELINA MUÑOZ LANDA
Secretaria General
Seguro Integral de Salud

